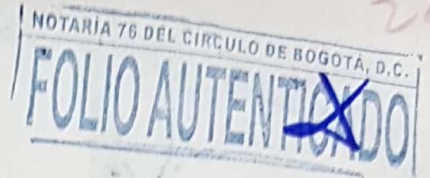




ONG CORPORACION REISSEN ORG
ABOGADOS ESPECIALIZADOS.



Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Referencia : Otorgamiento De Poder Especial Amplio y Suficiente.
Demandantes : MARÍA ISABEL CORCHO MATAALLANA – DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA.
ISABEL MATAALLANA CORREA (q.e.p.d.)
Demandado : CARLOS ALBERTO – ANTONIO – HILDA – MARCELA – MARIA EUGENIA CORCHO
CASTRO
Clase Proceso : Declarativo – Divisorio
No. Proceso : 110013110022201328700 Juzgado 19 Civil Del Circuito Bogotá.

DOCUMENTOS CON ESPACIOS
EN BLANCO EN EL MOMENTO
DE SER AUTENTICADO

MARIA EUGENIA CORCHO CASTRO, mayor de edad, de la vecindad de Bogotá DC, identificado con la CC No. 52049998 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 49 A No. 86 A 35 Barrio Patria Bogotá DC, con Número Celular 3102872079. Email mecc35@hotmail.com, en mi calidad de Hijo del demandado y, Víctima dentro del Proceso No. 110013110022201328700 ante Juzgado 22 Familia Circuito Bogotá, promovido por los Demandantes CORCHO MATAALLANA, respetuosamente manifiesto a la Eminentísima Señor Juez, que, por medio del presente escrito, Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado (a) Alba Nury Ceron mayor de edad, de la Vecindad de Bogotá DC, identificado (a) con la Cédula De Ciudadanía No. 51573486 de Bogotá portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 42686 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación dentro del citado proceso, promueva las acciones judiciales correspondientes, entre ellas, Contestación De La Demanda, dé a conocer la Ratificación y Ampliación de la Denuncia Penal instaurada ante la Fiscalía 172 Seccional. Unidad Fe Pública y Orden Económico Ordinario Seccional Bogotá en CONTRA de los Demandantes MARIA ISABEL – MARIA CLARA Y DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA por diferentes Delitos, entre ellos FRAUDE PROCESAL tipificado en el Artículo 453 CP y CONCIERTO PARA DELINQUIR plasmado en el Artículo 340 CP. Y OTROS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Reasumir este Poder, solicitar la práctica de pruebas, Impugnar todos los actos contrarios a la Ley; Expresamente para CONCILIAR en cualquier etapa procesal y Extra Procesal; Llevar hasta su Culminación el Proceso Penal, de Familia y cualquier otro que de allí se desprenda, y todas las demás facultades que le confiere el artículo 70 del CPC y el artículo 75 del CGP; de tal manera que no se pueda decir que mi poderdante carece de Facultad, Poder Especial Amplio y Suficiente para representarme en el asunto que nos compete, en Defensa de mis Derechos e Intereses como los de mi familia.

Ruego al Excelentísima Señor Juez, se sirva reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderado (a) Judicial y en consecuencia tenerlo como tal.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA CORCHO CASTRO
CC No. 52049998 de Bogotá D.E.

ACEPTO.

CC No. 51573486 Bogotá
TP No. 42686 Del C.S. De la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DIEGO ZAPATA GARCIA, NOTARIO
ENCARGADO

CERTIFICA:

Que **CORCHO CASTRO MARIA EUGENIA**
quien se identificó con: C.C. **52049998**

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma
que en él aparece es la suya.

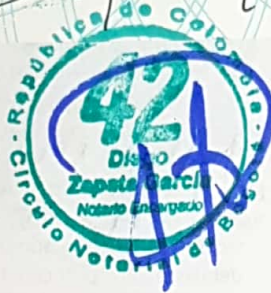
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. **19/04/2022**
htbnjmgibntbtz



www.notariaenlinea.com
5AUHPALLOQ9FZCMM

NAV



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DOCUMENTOS CON ESPACIOS
EN BLANCO EN EL MOMENTO
DE SER AUTENTICADO

a ciudad de Bogotá D
Notaría Setenta y Seis (76),
con Cédula de Ciudadanía
suya y el contenido

DE SER AUTENTICADO
EN BLANCO EN EL MOMENTO
DE SER AUTENTICADO

NOTARÍA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 Y Decreto 1069 de 2015



10017280

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA NURY CERON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51573486 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzoove92rz9
20/04/2022 - 16:21:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

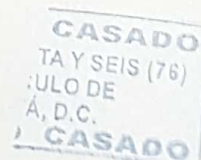
Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: SE REALIZA BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO.



Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoove92rz9



ONG CORPORACION REISSEN ORG
ABOGADOS ESPECIALIZADOS.

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.



Referencia : Otorgamiento De Poder Especial Amplio y Suficiente.
Demandantes : MARÍA ISABEL CORCHO MATAALLANA – DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA.
ISABEL MATAALLANA CORREA (q.e.p.d.)
Demandado : CARLOS ALBERTO – ANTONIO – HILDA – MARCELA – MARIA EUGENIA CORCHO
CASTRO
Clase Proceso : Declarativo - Divisorio
No. Proceso : 11001310301920220003200 Juzgado 19 Civil Del Circuito Bogotá.

ANTONIO CORCHO CASTRO, mayor de edad, de la vecindad de Bogotá DC, identificado con la CC No. 79232173 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 49 A No. 86 A 35 Barrio Patria Bogotá DC, con Número Celular 3107919725. Email acorcho@gmail.com, en mi calidad de Hijo del demandado y, Víctima dentro del Proceso No. 110013110022201328700 ante Juzgado 22 Familia Circuito Bogotá. promovido por los Demandantes CORCHO MATAALLANA, respetuosamente manifiesto a la Eminentísima Señor Juez, que, por medio del presente escrito, Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado (a) Diego Alberto Corcho Mataallana, mayor de edad, de la Vecindad de Bogotá DC, identificado (a) con la Cédula De Ciudadanía No. 51573486 de Bogotá portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 42686 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación dentro del citado proceso, promueva las acciones judiciales correspondientes, entre ellas, Contestación De La Demanda, dé a conocer la Ratificación y Ampliación de la Denuncia Penal instaurada ante la Fiscalía 172 Seccional. Unidad Fe Pública y Orden Económico Ordinario Seccional Bogotá en CONTRA de los Demandantes MARIA ISABEL – MARIA CLARA Y DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA por diferentes Delitos, entre ellos FRAUDE PROCESAL tipificado en el Artículo 453 CP y CONCIERTO PARA DELINQUIR plasmado en el Artículo 340 CP. Y OTROS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Reasumir este Poder, solicitar la práctica de pruebas, Impugnar todos los actos contrarios a la Ley; Expresamente para CONCILIAR en cualquier etapa procesal y Extra Procesal; Llevar hasta su Culminación el Proceso Penal, de Familia y cualquier otro que de allí se desprenda, y todas las demás facultades que le confiere el artículo 70 del CPC y el artículo 75 del CGP; de tal manera que no se pueda decir que mi poderdante carece de Facultad, Poder Especial Amplio y Suficiente para representarme en el asunto que nos compete, en Defensa de mis Derechos e Intereses como los de mi familia.

Ruego al Excelentísima Señor Juez, se sirva reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderado (a) Judicial y en consecuencia tenerlo como tal.

Cordialmente,

ANTONIO CORCHO CASTRO
CC No. 79232173 de Bogotá D.E.

ACEPTO.

CC No. 51573486 de Bogotá
TP No. 42686 Del C.S. De la J.

CON ESPACIOS EN BLANCO



NOTARIA 52
BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO CON ESPACIOS
EN BLANCO

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO

0921
↓
2

SENCIA DE RE
Artículo
de Bogotá D.C., República
Cincuenta y Dos (52) del
ento es suya y el contenido

COMUNICACION

ANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9970921

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANTONIO CORCHO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79232173 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl40e0ed0m6
19/04/2022 - 08:47:32

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40e0ed0m6

ENTO CASA
IA SETENTA Y SEIS
DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
MENTO CAS

ENTO CASADO
A SETENTA Y SEIS (76)
DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
IENTO CASADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6, 1.2.4, 1 del Decreto 1069 de 2015



10017111

de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA NURY CERON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51573486, presentó el documento dirigido a JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



pkz9qxdnovlq
20/04/2022 - 16:17:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9qxdnovlq

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

208

ONG CORPORACION REISSEN ORG
ABOGADOS ESPECIALIZADOS.

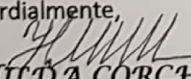
Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

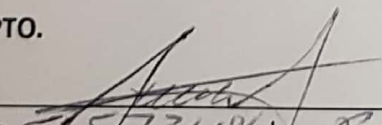
Referencia : Otorgamiento De Poder Especial Amplio y Suficiente.
Demandantes : MARÍA ISABEL CORCHO MATAALLANA – DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA.
ISABEL MATAALLANA CORREA (q.e.p.d.)
Demandado : CARLOS ALBERTO – ANTONIO – HILDA – MARCELA – MARIA EUGENIA CORCHO
CASTRO
Clase Proceso : Declarativo – Divisorio
No. Proceso : 11001310301920220003200 Juzgado 19 Civil Del Circuito Bogotá.

HILDA CORCHO CASTRO, mayor de edad, de la vecindad de Bogotá DC, identificado con la CC No. 51.772.222 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 49 A No. 86 A 35 Barrio Patria Bogotá DC, con Número Celular 3212254442. Email. hildacorcho@yahoo.es, en mi calidad de Hijo del demandado y, Víctima dentro del Proceso No. 110013110022201328700 ante Juzgado 22 Familia Circuito Bogotá. promovido por los Demandantes CORCHO MATAALLANA, respetuosamente manifiesto a la Eminentísima Señor Juez, que, por medio del presente escrito, Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado (a) Alba Nurys Caron, mayor de edad, de la Vecindad de Bogotá DC, identificado (a) con la Cédula De Ciudadanía No. 51573486 de Bogotá portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 42686 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación dentro del citado proceso, promueva las acciones judiciales correspondientes, entre ellas, Contestación De La Demanda, dé a conocer la Ratificación y Ampliación de la Denuncia Penal instaurada ante la Fiscalía 172 Seccional. Unidad Fe Pública y Orden Económico Ordinario Seccional Bogotá en CONTRA de los Demandantes MARIA ISABEL – MARIA CLARA Y DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA por diferentes Delitos, entre ellos FRAUDE PROCESAL tipificado en el Artículo 453 CP y CONCIERTO PARA DELINQUIR plasmado en el Artículo 340 CP. Y OTROS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Reasumir este Poder, solicitar la práctica de pruebas, Impugnar todos los actos contrarios a la Ley; Expresamente para CONCILIAR en cualquier etapa procesal y Extra Procesal; Llevar hasta su Culminación el Proceso Penal, de Familia y cualquier otro que de allí se desprenda, y todas las demás facultades que le confiere el artículo 70 del CPC y el artículo 75 del CGP; de tal manera que no se pueda decir que mi poderdante carece de Facultad, Poder Especial Amplio y Suficiente para representarme en el asunto que nos compete, en Defensa de mis Derechos e Intereses como los de mi familia.

Ruego al Excelentísima Señor Juez, se sirva reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderado (a) Judicial y en consecuencia tenerlo como tal.

Cordialmente,

HILDA CORCHO CASTRO
CC No 51.772.222 de Bogotá D.E.

ACEPTO.

CC No. 51573486 de Bogotá
TP No. 42686 Del C.S. De la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTÁ
LUIS S. GIL GUZMAN
NOTARIO (E)

NOTARIA 52
BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO CON ESPACIOS
EN BLANCO

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DOCUMENTO
NOTARIA
D
DOCUMENTO

DOCUMENTO
NOTARIA
DOCUMENTO

ESPANOL EN BLANCO

DILIGENCIA DE RE
Artículo
la ciudad de Bogotá D.C., Repu
a Notaría Cincuenta Y Dos (52) de
con Cédula de Ciudadanía /
suya y el contenido

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

NOTARIA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO



9972037

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HILDA CORCHO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51772222 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



r7me1n1vrrzg
19/04/2022 - 09:16:05

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1n1vrrzg

Acta 1

CONFIDENTIAL

AGENCIA

ciudad de Bogotá D.C.,
Setenta y Seis (76) de
-édula de Ciudadanía / NL
a y el contenido es cierto.

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO



10017208

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la
Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA NURY CERON ALVAREZ, identificado
Cédula de Ciudadanía / NUIP 51573486 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
ya y el contenido es cierto.



kdzooveq6rz9
20/04/2022 - 16:19:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: SE REALIZA BIOMETRIA A
SOLICITUD DEL INTERESADO.



Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzooveq6rz9

ADO
IS (76)
SADO

ADO
IS (76)
SADO

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Referencia : Otorgamiento De Poder Especial Amplio y Suficiente.
Demandantes : MARÍA ISABEL CORCHO MATAALLANA – DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA.
ISABEL MATAALLANA CORREA (q.e.p.d.)
Demandado : CARLOS ALBERTO – ANTONIO – HILDA – MARCELA – MARIA EUGENIA CORCHO
CASTRO
Clase Proceso : Declarativo - Divisorio
No. Proceso : 11001310301920220003200 Juzgado 19 Civil Del Circuito Bogotá.



MARCELA CORCHO CASTRO, mayor de edad, de la vecindad de Bogotá DC, identificado con la CC No. 51.646.332 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 49 A No. 86 A 35 Barrio Patria Bogotá DC, con Número Celular 315-2458824. Email. marcelacorcho@gmail.com, en mi calidad de Hijo del demandado y, Víctima dentro del Proceso No. 110013110022201328700 ante Juzgado 22 Familia Circuito Bogotá. promovido por los Demandantes CORCHO MATAALLANA, respetuosamente manifiesto a la Eminentísima Señor Juez, que, por medio del presente escrito, Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Abogado (a) Alba Nury Ceron A mayor de edad, de la Vecindad de Bogotá DC, identificado (a) con la Cédula De Ciudadanía No. 51573486 de Bogotá portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 42686 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación dentro del citado proceso, promueva las acciones judiciales correspondientes, entre ellas, Contestación De La Demanda, dé a conocer la Ratificación y Ampliación de la Denuncia Penal instaurada ante la Fiscalía 172 Seccional. Unidad Fe Pública y Orden Económico Ordinario Seccional Bogotá en CONTRA de los Demandantes MARIA ISABEL – MARIA CLARA Y DIEGO ALBERTO CORCHO MATAALLANA por diferentes Delitos, entre ellos FRAUDE PROCESAL tipificado en el Artículo 453 CP y CONCIERTO PARA DELINQUIR plasmado en el Artículo 340 CP. Y OTROS.



Mi apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Reasumir este Poder, solicitar la práctica de pruebas, Impugnar todos los actos contrarios a la Ley; Expresamente para CONCILIAR en cualquier etapa procesal y Extra Procesal; Llevar hasta su Culminación el Proceso Penal, de Familia y cualquier otro que de allí se desprenda, y todas las demás facultades que le confiere el artículo 70 del CPC y el artículo 75 del CGP; de tal manera que no se pueda decir que mi poderdante carece de Facultad, Poder Especial Amplio y Suficiente para representarme en el asunto que nos compete, en Defensa de mis Derechos e Intereses como los de mi familia.

Ruego al Excelentísima Señor Juez, se sirva reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderado (a) Judicial y en consecuencia tenerlo como tal.

Cordialmente,

Marcela Corcho Castro

MARCELA CORCHO CASTRO
CC No. 51.646.332 de Bogotá D.E.

ACEPTO.

Alba Nury Ceron A
CC No. 51573486 de Bogotá
TP No. 42686 Del C.S. De la J.

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO

3233
2

3

RECEIVED

DILIGENCIA DE RE
Artículo
ciudad de Bogotá D.C., Repúbli
votaría Cincuenta y Dos (C-
entificado con Cédula de
documento es suya v

DC
N.W.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



9973233

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARCELA CORCHO CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51646332 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marcela Corcho Castro



rnm0565rogz4
19/04/2022 - 09:41:13

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Luis Simón Gil Guzmán



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0565rogz4

ENCIA D
A
dad de Bogotá D.C.,
Setenta Y Seis (76) de
Cédula de Ciudadanía / NU
ya y el contenido es cierto.

ESPACIO EN BLANCO





ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA NURY CERON ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51573486 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkvwkq77md
20/04/2022 - 16:18:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: SE REALIZA BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lkvwkq77md

ADO
IS (76)
SADO

DO
76)
ADO



ALBA NURY CERÓN ALVAREZ
ABOGADA
Carrera 73 Bts # 48-66
Tel 317-653-92-71
a.nury@hotmail.com
Bogotá, D.C.

962

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref.: 2022-00032-00 DIVISORIO DE VENTA COMUN

DTES : MARIÁ ISABEL CORCHO MATA LLANA Y OTROS

DDOS : CARLOS ALBERTO CORCHO CASTRO – ANTONIO CORCHO CASTRO- HILDA CORCHO CASTRO- MARCELA CORCHO CASTRO - MARIA EUGENIA CORCHO CASTRO.

ALBA NURY CERON ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C. C. #. 51'573.486 de Bogotá, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. #. 42.686 - D1 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **CARLOS ALBERTO CORCHO CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con la cedula de Ciudadanía No. 11.299.934 de Girardot - Cundinamarca, quien obra en nombre propio; **ANTONIO CORCHO CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.232.173 de Bogotá D.C. , quien obra en nombre propio; **HILDA CORCHO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad identificada con la cedula de Ciudadanía No. 51.772.222 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio; **MARCELA CORCHO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 51.646.332 de Bogotá D.C. quien obra en nombre propio; **MARIA EUGENIA CORCHO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad identificado con la cedula de Ciudadanía No. 52.049.998 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, quienes actúan en condición de DEMANDADOS en este proceso y estando dentro oportunidad procesal , a la Señora Juez , con el debido respeto, manifiesto que en nombre de mis representados procedo a dar CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia, de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN:

NO se oponen a la VENTA DEL INMUEBLE, como quiera que nadie está obligado a permanecer en COMUNIDAD DE SUS BIENES; pero, LA VENTA

DEBERÁ SER por el valor determinado en el DICTÁMEN PERICIAL DEL INMUEBLE aportado como prueba por los demandantes.

A LA SEGUNDA PRETENSION:

NO ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, pues es consecuencia de la primera.

A LA TERCERA PRETENSION:

NO ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, sin embargo, se debe tener en cuenta todos los valores pagados por impuestos y otros gravámenes generados desde la compra del bien inmueble.

A LA CUARTA PRETENSION:

NO ME OPONGO a la venta del inmueble en pública subasta.

A LA QUINTA PRETENSION:

NO ME OPONGO a esta pretensión.

A LA SEXTA PRETENSION:

NO ME OPONGO a esta pretensión.

A LA SEPTIMA PRETENSION:

NO ES UNA PRETENSION, sino esta petición es el desarrollo del procedimiento establecido para este proceso.

A LA OCTAVA PRETENSION:

ME OPONGO a esta pretensión, dado que las partes que represento no se están oponiendo a la Venta del Inmueble que es la pretensión principal.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1.- Se admite este hecho.

AL HECHO 2.- Es parcialmente cierto, tal como se proba con las excepciones previas aportadas a esta contestación de demanda.

FOLIO AUTENTICADO

AL HECHO 3. – Es cierto.

AL HECHO 4. – No se admite este hecho; tal como se probará con las excepciones previas aportadas a esta contestación de demanda.

AL HECHO 5. - Se admite este hecho.

AL HECHO 6. – No se admite este hecho; pues los gastos indicados en este numeral, son proporcionales a los derechos que les fueron adjudicados a cada uno de los herederos y mis representados cumplieron con dicha carga.

AL HECHO 7.- No se admite este hecho; pues los demandados cancelaron los valores correspondientes, de acuerdo a la proporción que les correspondía.

AL HECHO 8.- No se admite este hecho. Los demandantes no han convocado a los demandados a conciliación alguna. De otro lado los demandados no se están oponiendo a la venta del inmueble.

AL HECHO 9.- No se admite este hecho; pues los demandados viven en el inmueble objeto de este proceso y actualmente no se oponen a la venta del inmueble.

AL HECHO 10.- Se admite este hecho.

AL HECHO 11.- Se admite este hecho.

EXCEPCIONES PREVIAS

Propongo las siguientes excepciones previas:

1 -. El número de cedula del señor Antonio Corcho Castro descrito en la demanda no corresponde a la verdadera identificación del demandado , toda vez que el expresado en la demanda fue el No. 12.515.077 de Bogotá, siendo el verdadero el No. 79.232.173 de Bogotá; por lo cual no se puede dar como notificado al citado demandado ya que el numero de identificación no le corresponde.

2_. De conformidad con lo estipulado en el numeral 8º del CGP; cuando existe pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, tal y como está probado con la denuncia y ratificación de la misma, N.C. 110016000050201943329 ante la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario, hecho que no requiere la practica de prueba toda vez que se encuentra debidamente probado, lo cual impide continuar el trámite de este proceso, en virtud de que, no pude ser subsanado ni lo ha sido oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto en los numerales 1 y 2, solicito al señor Juez se declare terminada la actuación Procesal y se ordene la devolución de la demanda a los demandantes.

PRUEBAS :

Sírvase señor Juez decretar, practicar y tener como pruebas a favor de la parte que represento, las siguientes:

- Estado caso Activo noticia criminal No. 110016000050201943329 de la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario en un (1) folio útil.
- Requerimiento judicial urgente asunto: N.C. 110016000050201943329 de la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario, en dos (2) folios útiles.
- Radicación primer requerimiento ante la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario de fecha 19 de abril de 2022, en el cual se anexaron 233 folios en un (1) folio útil.
- Memorial dirigido ante el señor Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en 36 treinta y seis (36) folios útiles.
- Proceso ante el JUEZ VENTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se llevó la sucesión intestada No. 11001- 31-10-022-201300287-00 en ciento setenta y cinco (175) folios útiles.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.



DOCUMENTALES:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este proceso de fecha 18 de abril de 2022 en dos (2) folios útiles.
- Sentencia de fecha 16 de agosto de 2019 del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, mediante la cual se aprueba el trabajo de partición del proceso de sucesión intestada de ALBERTO NEPOMUCENO CORCHO PERDOMO, en un (1) folio útil
- Me permito allegar el DICTAMEN PERICIAL de fecha 15 de diciembre de 2021, en treinta y tres (33) folios útiles.
- Los poderes para actuar en siete (7) folios útiles.
- Certificación de la DIAN de fecha 22 de noviembre de 2017, en un (1) folio útil.
- Certificación catastral de fecha de 18 de mayo 2021, en dos folios útiles.
- Factura impuesta predial unificado con No. 2022001041849559422 en un (1) folio útil.
- Estado caso Activo noticia criminal No. 110016000050201943329 de la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario en un (1) folio útil.
- Requerimiento judicial urgente asunto: N.C. 110016000050201943329 de la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario, en dos (2) folios útiles.
- Radicación primer requerimiento ante la Fiscalía 172 Seccional Unidad Fe Publica y Orden Económico-Ordinario de fecha 19 de abril de 2022, en el cual se anexaron 233 folios en un (1) folio útil.
- Memorial dirigido ante el señor Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en 36 treinta y seis (36) folios útiles.
- Proceso ante el JUEZ VENTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se llevó la sucesión intestada No. 11001- 31-10-022-201300287-00 en ciento setenta y cinco (175) folios útiles.
- Copia de la escritura No9 747 de fecha 14 de enero de 1991 de la Notaria Segunda del Circuito de Bogotá en siete (7) folios útiles.
- Escritura No. 0822 de fecha 31 de diciembre de 1971 de la Notari8a Séptima del Circuito de Bogotá.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

ALBA NURY CERÓN ALVAREZ

ABOGADA

Carrera 73 Bis # 48-66

Tel 317-653-92-71

a.nury@hotmail.com

Bogotá, D.C.



NOTIFICACIONES:

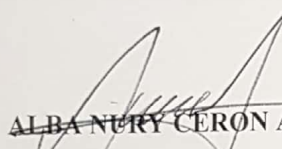
Las partes recibirán las notificaciones personales, en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaría del Juzgado o en la carrera 73 Bis # 48-66 de esta ciudad.

Tel.- 317-653-92-71

Correo: a.nury@hotmail.com

Del Señor Juez, cordialmente:


ALBA NURY CERÓN ALVAREZ
CC # 51'573.486 Bogotá
T.P. # 42.686- D1 C.S.J.

NOTARÍA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

AD
EIS
DE
C.
AS

ASA
Y SEIS
LO DE
D.C.
CAS

NOTARÍA 76 BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10016962

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la
Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA NURY CERON ALVAREZ, identificado
Cédula de Ciudadanía / NUIP 51573486, presentó el documento dirigido a JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del
mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2oqr5vld
20/04/2022 - 16:16:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2oqr5vld

DO

DO
(76)
ADO

RV: Proceso 2022-00032-00

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 17:08

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Aris Yulieth Mora peña <moracomputo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 4:55 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2022-00032-00

Buenas tardes juzgado 19 civil del circuito de Bogota. Envio contestacion de demanda, proceso No 2022-00032-00

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192022 00032-00

Hoy 26 de MAYO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 409,319 y108 del C.G.P.

Inicia: 27/05/2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 01/06/2022 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria